CUT: 69512-16

Resolución Directoral

Nº - 773 – 2016 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, **11 JUL. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 69512-2016, presentado por el Gobierno Regional de Pasco, con Registro Único de Contribuyente N° 20489252270, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto el Gobierno Regional de Pasco, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Zona de Producción de Papana - Oxapampa, Distrito de Ninacaca, Provincia de Pasco – Región Pasco", de la Laguna: Papana, cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Ninacaca, provincia de Pasco, departamento de Pasco; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, con oficio N° 499-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO de 13 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Pasco, remite el expediente administrativo luego de haberse subsanado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación N° 071-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO de 31 de mayo de 2016;

Que, según el Informe Técnico Nº 120 -2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de 06 de julio de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 01 de junio de 2016, concluye que existe

disponibilidad hídrica en la Laguna: Papana, cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 372 100 E y 8 809 220 N, respectivamente;

Que, según el Informe Legal Nº 156-2016 ANA.AAA MAN.UAJ/iav de 10 de julio de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial Nº 012-2016-ANA-AAA MANTARO-ALA PASCO, en el Gobierno Regional de Pasco, Comunidad Campesina de San Pedro de Ninacaca, Zona de Papana, zona de Oxapampa y en la Administración Local de Agua Pasco. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MANTARO

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Gobierno Regional de Pasco, con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Zona de Producción de Papana - Oxapampa, Distrito de Ninacaca, Provincia de Pasco – Región Pasco", cuyo detalle es el siguiente:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MANTARO

CUADRO Nº 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación de la Captacion							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Laguna	Papana	Pasco	Pasco	Ninacaca	Mantaro	WGS84	18S	372 100	8 809 220

CUADRO Nº 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m3): Laguna de Papana – Zona de Papana y Zona de Oxapampa.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velásquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MANTARO

DESCRIPCION	Volumen Mensual (m3)												TOTAL ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA HIDRICA TOTAL (m3)-Laguna Papana	342014.06	414342.87	460742.88	226791.64	83718.49	49641.98	44415.45	57854.41	155773.12	317832.56	324635.19	396093.49	2 873 856.15
Demanda Hidrica Total (m3)-Sector Papana 11.00 has	0.00	0.00	0.00	0.00	11637.65	11404.80	12521.52	13552.70	7413.12	0.00	0.00	0.00	56 529.79
Demanda Hidrica Total (m3)-Sector Papana 16.25 has	0.00	0.00	0.00	0.00	4352.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4 352.40
Demanda Hidrica Total (m3)-Sector Papana 180.70 has	0.00	0.00	0.00	0.00	94377.44	93674.88	101637.24	111316.98	60888.67	0.00	0.00	0.00	461 895.22
Demanda Hidrica Total (m3)-Sector Papana 25.60 has	0.00	0.00	0.00	0.00	3428.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3 428.35
DEMANDA TOTAL (m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	113795.84	105079.68	114158.76	124869.69	68301.79	0.00	0.00	0.00	526 205.76
BALANCE HIDRICO (Superavit o Deficit) (m3)	342014.06	414342.87	460742.88	226791.64	-30077.36	-55437.70	-69743.31	-67015.27	87471.33	317832.56	324635.19	396093.49	2 347 650.38

Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar
SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

V°B°
Isabel Altamirano Velásquez
Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Pasco, la notificación de la presente resolución al Gobierno Regional de Pasco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR